

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79429

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-137450

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de junio de 2014, con el N° 14-137450-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Perosphere INC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "AGENTES DE REVERSIÓN ANTICOAGULANTE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/066938 del 29 de noviembre de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 699 el 10 de julio de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4610, notificado por fijación en lista el 12 de mayo de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-137450-00004-0000 el 6 de agosto de 2015, respondió (respondieron) oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 9 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 9 incluida(s) en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79429

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-137450

radicado bajo el N° 14-137450-00004-0000 del 6 de agosto de 2015, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE PIPERAZINA ACTIVOS COMO AGENTES DE REVERSIÓN ANTICOAGULANTE".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"DERIVADOS DE PIPERAZINA ACTIVOS COMO AGENTES DE REVERSIÓN
ANTICOAGULANTE "**

Clasificación IPC: A61K31/495; A61P7/00; C07D241/04; C07D295/13.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el No 14-137450-00004-0000.

Titular(es): PEROSPHERE INC.

Domicilio(s): Mount Kisco, New York, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Solomon S. Steiner, Bryan E. Laulicht, Sasha H. Bakhru y Edith Mathiowitz.

Prioridad(es) N° 61/564,559	Fecha: 29/11/2011	País: US
61/614,292	22/03/2012	US
61/641,698	02/05/2012	US
61/666,291	29/06/2012	US

Solicitud internacional N°: PCT/US2012/066938 **Fecha:** 29 de noviembre de 2012.

Vigente desde: 29 de noviembre de 2012 **Hasta:** 29 de noviembre de 2032

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79429

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-137450

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad PEROSPHERE INC., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Sep 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, sic@castellanosyco.co

Elaboró: Emilse Cano Urrego
Revisó: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez